

No se autoriza más de una (1) interpelación de máximo tres (3) minutos, por parte de la misma persona y sobre el mismo tema. f) Escuchada la razón de la intervención, la presidencia someterá la propuesta a consideración de los asambleístas para su discusión, aprobación, improbación o traslado al Consejo de Administración para su respectivo análisis. Asimismo, el presidente podrá considerar suficiente ilustración del tema y avanzar en cumplimiento del orden del día.

Artículo 11 -Elección Consejo de Administración y Junta de Vigilancia: Cada asociado hábil tiene derecho a un solo voto y los candidatos para participar en cualquier órgano de dirección deberán cumplir los siguientes requisitos, según artículo 7 de la Ley 454 de 1998; así:

- a. No podrán aparecer en más de una lista o plancha para no vulnerar el derecho de igualdad de oportunidades de los demás asociados.
- b. **No podrán pertenecer a otras Cooperativas como directivos o como asociados. (artículo 21, numeral 8 del Estatuto).** Si luego de ser elegido, se comprueba vínculos con otras Cooperativas, será excluido del respectivo órgano de Administración al que pertenezca y reemplazado por quien tenga derecho según la votación respectiva.
- c. Ser asociado hábil y activo, es decir, estar haciendo uso de los servicios que presta la Cooperativa y tener una vinculación mínima de 24 meses continuos.
- d. No haber sido sancionado en el ejercicio de cargos con entidades solidarias o similares, ni registrar antecedentes judiciales (**embargos en colilla de pago**) o disciplinarios y acreditar un curso de educación Cooperativa dentro de los sesenta días siguientes de su elección con duración de 20 horas.
- e. No haber sido sancionado durante los dos años anteriores con suspensiones o pérdida de los derechos sociales en **COOVIPROC**; además en el ejercicio de cargos con otras entidades.
- f. Disponer de tiempo necesario para asistir presencial o virtual de acuerdo a las condiciones de salud del designado; de carácter obligatorio a reuniones ordinarias y extraordinarias, capacitaciones y eventos sociales que programe la Cooperativa.
- g. Estar fuera de las incompatibilidades e inhabilidades contempladas en el Estatuto de la Cooperativa y demás normas legales pertinentes.
- h. Aceptar ante La Asamblea General de Asociados su elección para ejercer su función.
- i. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la Cooperativa y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones. (según Circular Básica Jurídica 2021).
- j. Demostrar integridad, idoneidad, capacidad y ética para ejercer el cargo; así como interés por el progreso de la Cooperativa.

k. Es recomendable que los candidatos posean perfil académico calificado para que aporten conocimientos técnicos, jurídicos, sociales y económicos acorde con la misión de **COOVIPROC**.

l. El asociado que aspire a pertenecer a los diferentes órganos de administración y control en **COOVIPROC**; deberá firmar un documento en el que manifieste conocer el Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo y se comprometa a cumplirlo, como parte de sus deberes (Este manual está publicado en la web www.cooviproc.com).

m. El aspirante a cualquier órgano de administración y control de **COOVIPROC** queda obligado a colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Nacional. (Circular Externa No 04 del 27 de enero de 2017 de la Superintendencia de la Economía Solidaria SES); es decir, no tener antecedentes judiciales relacionados con LA/FT y **corrupción**, ni estar reportado disciplinariamente con la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y otras listas vinculantes con delitos.

En caso de ser elegido y de comprobarse que no cumple con los requisitos enunciados anteriormente, perderá su investidura de designado, una vez haya sido agotado el proceso de investigación por el Consejo de Administración ante las autoridades competentes.

La Junta de Vigilancia estará atenta para la verificación de los requisitos anteriores.

PARÁGRAFO: como es un compromiso social ningún miembro del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia no recibirá salario o retribución alguna.

ARTÍCULO 12: Sistema de Elecciones: por separado se elige Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, aplicando el sistema de mayoría de votos por plancha. Los candidatos para Revisor Fiscal y suplente no pueden ser asociados de la Cooperativa; su elección, será por el sistema de mayoría simple luego de proponer el alcance de sus actividades a desarrollar, como la pretensión económica por honorarios. Los nombramientos de designados y revisoría fiscal serán para la vigencia de un año.

Artículo 13 -Postulaciones las planchas para conformar el Consejo de Administración deben estar integradas por cinco asociados principales y cinco suplentes numéricos; quienes deberán estar presentes el día de la celebración de la Asamblea, y será requisito indispensable el consentimiento previo del asociado candidato a través de su firma y número de cédula para lo cual se suministrará Anexo No 01: *Formato Modelos de Planchas*, conforme al Estatuto y la Ley, las cuales se someterán a consideración de la Asamblea. Dichas postulaciones deberán allegarse a la Cooperativa física o virtualmente, **antes del 25 de febrero de 2021**, para verificación de cumplimiento de requisitos antes de la Asamblea, de conformidad al Proyecto de Reglamento de Asamblea. Serán válidas las planchas completas; es decir, que todos los candidatos reúnan los requisitos exigidos y serán enumeradas por orden de recepción.

Las planchas para conformar la Junta de Vigilancia deberán estar integradas por dos asociados principales y dos asociados suplentes; quienes deben cumplir las mismas condiciones de los candidatos para el Consejo de Administración.

Artículo 14: Procedimiento: una vez expuestas cada una de las planchas, la presidencia habilitará un tiempo de tres minutos para la votación. La votación se realizará simultáneamente a través de la plataforma con la que se encuentran participando y deberá desplazarse a la pestaña de votación y elegir la opción por la que desea votar y dar clic en enviar. Para el control de la votación únicamente será tenida en cuenta la última intención de voto registrada en la plataforma, una vez hecho efectivo el voto, el sistema imposibilita la opción de que el asociado pueda volver a votar. El resultado de la votación será proyectado en pantalla automáticamente durante los espacios designados para las mismas. El resultado final se definirá por mayoría de votos por plancha.

Artículo 15 Elección de comisión verificadora del acta: el presidente de la Asamblea General designará la comisión de aprobación del acta de la Asamblea conformada por dos asociados presentes, para que revise en su nombre el acta general de la reunión y si la encuentra ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado, le imparta su aprobación y la firmen conjuntamente con el representante legal, presidente y el secretario de la Asamblea; en caso contrario para que se le hagan las adiciones, supresiones, aclaraciones o correcciones antes de aprobarla y proceder a su firma. Los asociados que deseen participar en esta comisión deberán levantar la mano a través de la plataforma Zoom.

Artículo 16: -Cierre: una vez se haya agotado la agenda aprobada inicialmente, el presidente declarará terminada la sesión.

Se aconseja, por ser la primera vez que se celebra este tipo de Asamblea no presencial dar agilidad al desarrollo de la misma; por lo tanto, los temas se deberán concentrar en los puntos más trascendentales que requieran un pronunciamiento o votación de la Asamblea General.

PREMIAMOS SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN

Tendremos jugosos premios en efectivo entre los asociados que participen en todas las votaciones durante el desarrollo de la Asamblea; por lo tanto, recomendamos permanecer conectados hasta el fin de la reunión.



TRIGESIMA SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL DE COOVIPROC



El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCIÓN LA CABAÑA "COOVIPROC"**, Nit 800.072.480-2, con fundamento en el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional y según Acta 378 del 28 de enero de 2021,

CONVOCA:

A la **Trigésima Sexta Asamblea General Ordinaria de Asociados No Presencial**, mecanismo virtual, sistema videoconferencia, para el domingo 07 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m, a través de la aplicación Zoom. Las instrucciones para ingresar a la plataforma virtual serán enviadas al correo electrónico que tenga registrado el asociado en la Cooperativa.

Objeto: Aprobación de estados financieros año 2020, distribución de excedentes, elección de directivos e información sobre la marcha y proyectos de la Cooperativa.

LUIS ALFONSO REYES VALENCIA
Presidente

LINA MARÍA BETANCUR BEDOYA
Secretaría Consejo de Administración

ARTÍCULO 1. Convocatoria: convocar a la XXXVI Asamblea General Ordinaria de Asociados No Presencial, la cual se llevará a cabo el día 07 de marzo de 2021, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.). Dicha reunión se realizará en los términos del Artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y bajo los parámetros contemplados en el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, con modalidad no presencial, mecanismo virtual por el sistema videoconferencia.

ARTÍCULO 2. El medio tecnológico de participación: el asociado hábil instalará en su computador la aplicación ZOOM que se utilizará para llevar a cabo la Asamblea General, mediante el procedimiento establecido en el documento anexo, (manual de SisteVot) para lo cual se habilitarán los canales de comunicación correspondientes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del 07 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 3. Informes: dentro de los quince (15) días hábiles que preceden a la celebración de la Asamblea, quedan a disposición de los asociados en la oficina sede administrativa, el estado de la situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujo de efectivo y demás documentos que serán motivo de consideración por la misma, para que puedan ser examinados por los asociados interesados antes de la reunión.

ARTÍCULO 4. Notificación: la presente convocatoria será notificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Estatuto vigente; para tal efecto, la Junta de Vigilancia, verificará la lista de los asociados hábiles e inhabilitados, esta última, será divulgada en lugar público de la Cooperativa, con quince días corrientes antes de la convocatoria y firmada por la Junta de Vigilancia. A la vez, se notificará al asociado mediante avisos públicos fijados en la dependencia de la Cooperativa, en la página web www.cooviproc.com, por comunicación enviada a la dirección electrónica que tengan registrada en la base de datos de la Cooperativa, y en diario de circulación nacional; sin perjuicio que se utilicen otros medios que, de acuerdo a las circunstancias, la administración considere adecuados para hacer público la presente convocatoria.

ARTÍCULO 5. Postulaciones: las planchas para conformar el Consejo de Administración deben estar integradas por cinco asociados principales y cinco suplentes numéricos; quienes deberán estar presentes el día de la celebración de la Asamblea, dentro del orden del día respectivo y será requisito indispensable el consentimiento previo del asociado candidato a través de su firma y número de cédula para lo cual se suministrará **Anexo No 01: Formato Modelos de Planchas**, conforme al Estatuto y la Ley, las cuales se someterán a consideración de la Asamblea. Dichas postulaciones deberán allegarse a la Cooperativa física o virtualmente, antes del 25 de febrero de 2021, para verificación de cumplimiento de requisitos antes de la Asamblea, de conformidad con el Proyecto de Reglamento de Asamblea. Serán válidas las planchas completas; es decir, que todos los candidatos reúnan los requisitos exigidos.

Las planchas para conformar la Junta de Vigilancia deberán estar integradas por dos asociados principales y dos asociados suplentes; quienes deben cumplir las mismas condiciones de los candidatos para el Consejo de Administración. De acuerdo al artículo 61 del Estatuto se empleará el sistema de mayoría de votos por planchas.

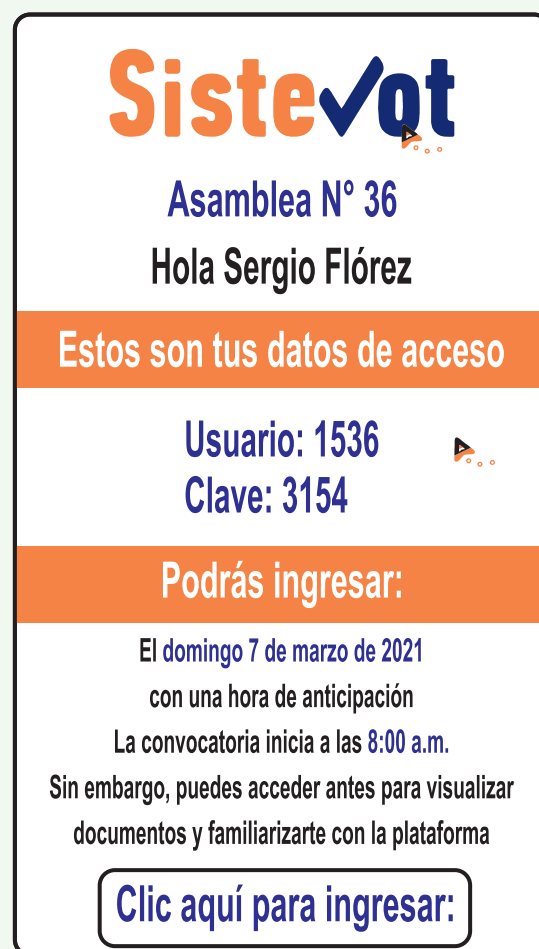
Proposiciones y recomendaciones: todas las propuestas o iniciativas de los asociados, deben ser presentadas por escrito y suscritas (nombres completos, cédula y letra legible) por un mínimo de tres (3) asociados hábiles presentes en la Asamblea.

Dichas proposiciones y recomendaciones deberán allegarse a la Cooperativa física o virtualmente, antes del 25 de febrero de 2021, para la verificación de los requisitos establecidos.

Estas serán consideradas por la mesa directiva de la Asamblea, para darle traslado al Consejo de Administración, quienes analizarán la viabilidad legal, estatutaria y económica. Las proposiciones pierden validez por ausencia en la Asamblea, de alguno de los asociados hábiles firmantes.

INSTRUCTIVO PARA INGRESAR A LA ASAMBLEA N° 36 ONLINE

1. Revisar el correo electrónico, en el cual le llegará a cada asociado una invitación que contiene:
Usuario, Clave, fecha y hora de la convocatoria. Es importante revisar en la carpeta de Spam y Promociones, puesto que en ocasiones los correos llegan allí.



Dar clic en el botón "clic aquí para ingresar", el cual lo llevará a la plataforma SisteVot y cargará automáticamente el usuario y clave asignados, y solo debe hacer clic nuevamente en el botón ingresar.



PROTOCOLO PARA REUNIONES VIRTUALES:

- ☆ Le llegará un correo de info@reunionesvirtuales.club
- ☆ Se recomienda tener computador y buenos megas de internet
- ☆ Ingresa a la reunión puntualmente
- ☆ Mantener un adecuado tono de voz
- ☆ Elegir un espacio con buena iluminación y buena postura
- ☆ Estar constantemente conectado y pendiente a las votaciones
- ☆ Tener una buena presentación personal
- ☆ Cancela todas las distracciones posibles

La Asamblea se desarrollará conforme se apruebe el proyecto del reglamento interno; así:

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA XXXVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL DE COOVIROC 07 DE MARZO DE 2021

Artículo 1. -Podrán participar los asociados hábiles listados en la convocatoria para la presente Asamblea certificados por la Junta de Vigilancia.

Artículo 2. -Para efectos de participación no habrá representación para ningún caso, ni para ningún efecto.

Artículo 3. -**Acceso:** los asociados recibirán un mensaje de datos o correo electrónico a la cuenta de correo electrónico reportado en **COOVIROC** por parte info@reunionesvirtuales.club, con la información necesaria para acceder a la plataforma. Es importante que revise tanto en la bandeja de entrada como en la carpeta de correo no deseado o spam, de no encontrarlo, debe ponerse en contacto con la empresa SisteVot a través de la línea WhatsApp 3147727952.

Una vez ingrese al correo electrónico recibido encontrará unos videos explicativos sobre el uso de la plataforma, el enlace o vínculo para conectarse a la Asamblea, su usuario y contraseña, el cual, recuerde, son únicos e intransferibles, al dar clic en el enlace y cargue el inicio de la plataforma diligencie sus datos personales y dé clic en ingresar. **Se debe tener en cuenta que todos ingresarán con el micrófono silenciado, únicamente se le habilitará a quien lo solicite a través de la opción "levantar la mano" de la aplicación Zoom, esto con el fin de agilizar el desarrollo de la Asamblea.**

Artículo 4. -**Quórum.** Una vez el Representante Legal en compañía de la Junta de Vigilancia, verifique que existe quórum, según lo dispuesto en el decreto 398 del año 2020 y el Estatuto de **COOVIROC**, "Artículo 59: la asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria, no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea, podrá deliberar y adoptar decisiones válidas, con un número de asociados hábiles, no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni el cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa. En las Asambleas Generales de Delegados, el quórum mínimo, será el cincuenta por ciento (50%) de los delegados convocados." Será instalada la Asamblea por el presidente del Consejo de Administración.
PARÁGRAFO: Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 5. Instalación de la Asamblea General Ordinaria de Asociados modalidad no presencial. Verificado el quórum, la Asamblea General será instalada por el presidente del Consejo de Administración. A falta de éste por el vicepresidente. En ausencia de ambos la instalación estará a cargo de quien designe la Asamblea General Ordinaria de Asociados modalidad no presencial, quien a su vez pondrá en consideración el orden del día.

Artículo 6: Del seno de la Asamblea General Ordinaria de Asociados modalidad no presencial, se nombrará un presidente, que bajo su dirección se realizará la reunión, un vicepresidente quien lo reemplazará en sus ausencias y como secretario actuará la secretaria de la Cooperativa o en su ausencia un empleado de la misma.

Artículo 7. Funciones de la mesa directiva. El presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, teniendo en cuenta el listado virtual que emita la plataforma, habilitando el micrófono desde la aplicación Zoom. Evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas con los tiempos establecidos en este reglamento y la ley.

La secretaria se encargará de dar lectura a los diversos documentos presentados, y tomar nota del desarrollo de la Asamblea. Asimismo, deberá elaborar el Acta de la Asamblea General en modalidad no presencial, para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión Verificadora del acta, ésta deberá estar elaborada, aprobada y firmada dentro de los tiempos establecidos en el estatuto y la ley.

Artículo 8. Comisión Verificadora del Acta. Para el control de legalidad del acta, ésta será entregada a la comisión Verificadora del Acta que estará integrada por dos (2) asociados asistentes elegidos por la Asamblea General, quienes revisarán el documento preparado y si lo encuentran ajustado a la realidad, lo firmarán el Representante Legal junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea en señal de aprobación legal, dejando constancia sobre la conformación y continuidad del quórum necesario durante toda la Asamblea, dando cumplimiento a la Carta Circular No.14 de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con el Decreto 398 de 2020.

Artículo 9. Decisiones: Las decisiones por regla general serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría de asociados presentes en la Asamblea. Tal situación será advertida por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Artículo 10. Procedimiento deliberatorio. a) en el botón de pedir la palabra, que se encuentra ubicado debajo del video de la Asamblea, dependiendo la cantidad de intervenciones que el presidente otorgue. b) Las intervenciones serán concedidas por el presidente de la Asamblea en el orden en que hayan sido solicitadas y deberán ceñirse únicamente al tema que corresponda. c) Ningún asociado podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre un mismo tema en discusión, ni por un tiempo superior de tres (3) minutos en cada intervención. La presidencia podrá autorizar, en casos especiales, la ampliación del tiempo, pero sin que exceda de tres (3) minutos adicionales. d) En sus intervenciones deberán dirigirse únicamente a la Asamblea y no a personas en particular ni de temas personales. e) En caso de presentarse interpelaciones, estas se solicitarán directamente al presidente de la Asamblea, quien se reserva el derecho de concederla o negarla.